

Pereira, 25 de abril de 2017

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **19901-2017**

Fecha: 25/04/2017-08:48:01

Recibido por: JESUS ADOLFO HINCAPIE GUBERNERO

Destino: 2.5. Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social

Anexos:

Señora  
**LUZ ADRIANA GARCIA GOMEZ**  
Supervisora contrato No. 440  
E.S.M.

Ref: **Reconstrucción del expediente del contrato No. 2258 del 13 de marzo de 2017 a Nombre de MARIA FERNANDA ARIAS CASALLAS.**

Por medio del presente escrito me permito hacerle llegar las siguientes recomendaciones jurídicas, sobre la reconstrucción del expediente extraviado No. 2258 del 13 de marzo de 2017, a nombre de la señora MARÍA FERNANDA ARIAS CASALLAS:

*"Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627; Artículo modificado por el artículo 1, numeral 117 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente: Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, en los siguientes casos:*

1. Cuando hayan sido autorizadas por notario, **director de oficina administrativa** o de policía, o secretario de oficina judicial, previa orden del juez, donde se encuentre el original o una copia autenticada.

1. La representante Legal de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social y el Representante Legal de la Alcaldía, deben certificar que la copia del archivo magnético de la minuta y el estudio previo del expediente No.2258 del 13 de marzo de 2017, a nombre de la Señora **MARIA FERNANDA ARIAS CASALLAS**, publicado en el Portal Único de Contratación, es auténtica.

La sentencia del Consejo de Estado, N° **11001-03-28-000-2006-00013-00(3946-3949) de Sección Quinta, del 8 de Noviembre de 2007** que respecto de un contrato sin formalidades plenas señaló *"La copia, por ser de un documento público y por haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se reputa auténtica y su valor probatorio no puede ser desconocido mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad"*.

2. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1313 del 30 de enero de 2017, Compromiso Presupuestal No. 2777 de fecha 13 de marzo de 2017, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Secretaría de Hacienda. Debe certificar que las copias que se anexan al proceso de reconstrucción del expediente No. 2258 de marzo 13 de 2017, es fiel copia del que reposa en los archivos de la entidad.
3. El certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 1592 del 26 de enero de 2017, expedido por el Subsecretario de Planeación Socio-económica, de la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira. Debe certificar que la copia que se anexa al proceso de reconstrucción del expediente No. 2258 de marzo 13 de 2017, es fiel copia del que reposa en los archivos de la entidad.

4. Los folios que reposan en el expediente No. 2258 del 13 de marzo de 2017, deben ser las mismas que se anexaron al contrato original, y con las fechas que tenía el original, es decir, Las copias que reposan en el correo de contrataciónsalud2017@gmail.com , con las cuales se montó el expediente original para el análisis jurídico. Las que anexaron no sirven, puesto que tienen fechas vigentes. Dado que carecerían de valor probatorio. No se pueden cambiar fechas.
5. De acuerdo al artículo 7 del Acuerdo 007 de 2017, sobre el procedimiento a seguir para la reconstrucción del expediente, falta los siguientes requisitos:
  - a) Constancia donde se le informa a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira y a la Alcaldía Municipal de Pereira, sobre la pérdida del expediente No.2258 del 13 de marzo de 2017, por parte del jefe inmediato a la sección y/o que tenga a su cargo el expediente.
  - b) Presentar la correspondiente denuncia a la Fiscalía General de la Nación, Toda vez que los archivos e información pública son bienes del Estado. La supervisora y/o representante Legal, deben formular la respectiva denuncia.
  - c) Cumplido los requisitos anteriores se procederá a hacer el Acto administrativo, de apertura de la investigación por pérdida del expediente. Y la información a reconstruir. (Artículo 5 del Acuerdo 07 de 2014).
  - d) Reconstrucción del expediente: con las copias de los documentos obtenidos debidamente certificados o autenticados según el caso, se procederá a conformar el expediente, dejando constancia del procedimiento realizado, el cual hará parte integral del mismo.
6. Artículo 15º.del Acuerdo 07 de 2014. *"Incumplimientos de normatividad archivística. Será sancionada conforme lo ordena el artículo 35 del literal a) de la Ley 594 de 2000."*

En espera de poder colaborar en la parte jurídica, en la reconstrucción del expediente No. 2258 del 13 de marzo de 2017, de la señora MARIA FERNANDA ARIAS CASALLAS, y que se llegue al término que las normas exigen.

De Usted.

Atentamente,



**MARIANA GIRALDO MARIN**

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

Contratista Externa Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social Municipio de Pereira.



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	26 de abril de 2017	<b>Número de radicado:</b>	19501
<b>Tipo de documento:</b>	SEGUIMIENTO Y EVALUACION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2017-04-26 08:45
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARIANA GIRALDO MARIN		
<b>Descripción o asunto:</b>	RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO No.2258.	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LUZ ADRIANA GARCIA GOMEZ - Profesional Especializado	<b>Copia a:</b>	-

